

RESOLUCIÓN N°020-2021/CEDSANMARTIN-AP

Tarapoto, 20 de setiembre de 2021.

VISTO:

EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR ÓRGANOS EJECUTIVOS Y ÓRGANOS DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD EN TODAS LAS JURISDICCIONES DEL PAÍS, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 001-2021/CNE-AP, MISMA QUE RIGE EL PROCESO ELECTORAL, Y LA DIRECTIVA N° 003-2021/CNE-AP PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN, NÚMERO DE MESAS Y MIEMBROS DE MESA EN LOS ÁMBITOS DE LA JURISDICCIÓN DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEPARTAMENTALES (CED)

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de junio del 2021 se publicó en el Diario El Peruano y Diario El Sol, la Convocatoria a Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas la Jurisdicciones del País para el periodo 2021 – 2023.
2. El Comité Nacional Electoral con fecha 02 de junio del 2021 publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N°001—2021/CNE-AP que norma el Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas la Jurisdicciones del País.
3. El Comité Nacional Electoral con fecha 02 de setiembre del 2021 publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N°003—2021/CNE-AP que norma el Procedimiento de designación de los locales de votación, números de mesas y miembros de mesa en los ámbitos de jurisdicción de los comités electorales departamentales (CED), en todas la Jurisdicciones del País.
4. El artículo 16 del Reglamento General de Elecciones preceptúa que “los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve (9) miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental...”.
5. El inciso 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y funciones de Acción Popular establece “los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del partido, conforme a las disposiciones del Estatuto”.

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones, el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular y demás normas reglamentarias;

SE RESUELVE:

Primero. DESIGNAR como delegados Provinciales y Distritales, a los siguientes Correligionarios:

No	DELEGADO PROVINCIAL	DELEGADO DISTRITAL	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Tocache		Alberto Sigifredo Caballero Zabala
02	Rioja		Teofilo Castañeda Marin
03	Picota		Nelith Paredes Paredes de Delgado
04	Mariscal Cáceres		Celso Rodas Pinedo
05	Moyobamba		Maria Fulgencia Silva Pizango
06		Pardo Miguel	Jorge Vidal Cerna García
07		Banda de Shilcayo	Mario García Arévalo
08		Morales	Ricarte Pinedo Pezo

Segundo. La Jornada Electoral (Sufragio) el **SÁBADO 25 DE SETIEMBRE DE 2021**, siendo el horario de votación desde las 09:00 Horas (09:00 A.M.) hasta las 16:00 horas (04:00 P.M)

Tercero. Deberán presentarse al local de votación a más tardar a las 08:00 Horas (08:00 A.M.) para proceder a la instalación de las respectivas mesas de sufragio.

Cuarto. PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, Wasap CNE-CEDs así como en la Página Web Oficial del Comité Electoral Departamental para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





**COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN
MARTIN**